

Resolución Número SDH-000269 (Junio 19 de 2020)

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1º del Decreto Distrital 101 del 13 de abril de 2004 y el artículo 4º del Decreto Distrital 601 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante memorando remitido por el Secretario Distrital de Hacienda, solicitó a la Subdirección del Talento Humano el nombramiento ordinario de JOSÉ VICENTE CASTRO TORRES en el cargo de Subdirector Técnico código 068 grado 05 ubicado en la Subdirección de Finanzas Distritales del Despacho del Director Distrital de Presupuesto.

Que la Subdirección del Talento Humano certifica que se realizó la revisión de la documentación del señor JOSÉ VICENTE CASTRO TORRES, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el empleo de Subdirector Técnico código 068 grado 05 e indica que cumple con los demás requisitos establecidos en la Ley para poder ser nombrado en un cargo público, sin tener ninguna inhabilidad o anotación especial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar a JOSÉ VICENTE CASTRO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No.19.443.415, en el cargo de Subdirector Técnico código 068 grado 05 ubicado en la Subdirección de Finanzas Distritales del Despacho del Director Distrital de Presupuesto, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, con una asignación básica mensual de \$5.763.134 y gastos de representación de \$ 1.728.941.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Resolución Número 279 (Junio 16 de 2020)

“Por la cual se crea el Consejo de Consulta de Pensamiento para el Fomento Cultural, Artístico y Patrimonial de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 70º de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 037 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70º de la Constitución Política establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, compilada en el Decreto Nacional 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”, señala en el numeral 3 del artículo 1º lo siguiente: “El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.

Que el artículo 17º, ídem señala: “*El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica*”.

Que el artículo 93 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, organiza la estructura administrativa del Distrito Capital y conforma, entre otros, el Sector Cultura, Recreación y Deporte, del cual hacen

parte la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como cabeza del sector y por las entidades adscritas a la misma, como son, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA, la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB y como entidad vinculada Canal Capital.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, según el artículo 2 del Decreto Distrital 037 de 2017 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”*, tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y, representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias.

Que los literales b), j) y n) del artículo 5 ídem, asignan al Despacho de la Secretaría la facultad de dirigir las funciones, el desarrollo y realización de las funciones técnicas y administrativas de la entidad, orientando sus planes y políticas para el debido cumplimiento de su misión y objetivos institucionales y expedir los actos administrativos correspondientes.

Que según el literal h del artículo 10º, dentro de la estructura de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, que la Subsecretaría de Gobernanza, tienen dentro de sus funciones la de definir las estrategias y mecanismos para articular el diseño e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sectoriales de arte, cultura, patrimonio, deporte, recreación, actividad física en el contexto del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y de las directrices del Despacho de la Secretaría.

En este sentido, la Dirección de Fomento corresponde el ejercicio de las siguientes funciones: *“a. Dirigir la estrategia conjunta de trabajo del sector cultura, recreación y deporte en lo que respecta a la política de Fomento. c. Dirigir las acciones tendientes a la formulación de políticas planes, programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento del proceso sectorial de fomento. d. Impartir lineamientos para la implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento del proceso de fomento, de acuerdo a los objetivos, proyectos y metas institucionales”*.

Que el Plan de Desarrollo **“UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”** contiene en el propósito 1 denominado, *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de*

oportunidades para la inclusión social, productiva y política”, el siguiente logro de ciudad, “Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”, el cumplimiento de este logro se realizará a través del programa estratégico, “Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes”.

Que teniendo en cuenta los propósitos del Plan Distrital de Desarrollo es necesario evaluar el proceso distrital de fomento cultural liderado desde la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para fortalecer sus metas y proponer ajustes, avances y desarrollo del mismo.

Que es necesario crear un Consejo como un espacio de reflexión y análisis para evaluar sus tendencias, resultados y las nuevas necesidades de la política de fomento, con el fin de lograr el máximo impacto y la máxima pertinencia en sus planteamientos y en la orientación futura de los recursos que lo financian.

Que en la actual coyuntura sanitaria, social y económica actual, causada por el COVID-19 en la que la incertidumbre acecha en muchos escenarios, es necesario acudir a la mejor experiencia y al conocimiento como orientadores de las acciones a seguir.

Que los efectos de la crisis de esta pandemia afectan al sector cultural medularmente, cuyo desarrollo y consumo dependen de la aglomeración humana.

Que el Consejo, tendrá un carácter de pensamiento, asesoría y consulta conformada por ocho (8) integrantes que podrán variar en el tiempo, con perfiles y trayectorias académicas y profesionales que puedan aportar su visión experta a las líneas estratégicas del proceso de fomento, como son: agenciamiento, apropiación, circulación, cultura ciudadana, creación, emprendimiento, formación, investigación, protección y salvaguarda. Los integrantes tendrán diversas disciplinas en aras de enriquecer el debate y de ilustrarlo desde las consideraciones filosóficas, pedagógicas, urbanistas, históricas, sociológicas, económicas y artísticas.

Que para garantizar dicha participación, el Consejo de Consulta de Pensamiento para el Fomento Cultural, Artístico y Patrimonial aportará en el análisis y enriquecimiento del conocimiento de las variables que influyen en el impacto de la inversión pública en el fomento cultural, artístico y patrimonial en la comunidad y los ciudadanos, como destinatarios finales de las acciones promovidas desde la institucionalidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

OBJETO Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO.- Crease el Consejo de Consulta de Pensamiento para el Fomento Cultural, Artístico y Patrimonial como órgano consultivo y asesor para el seguimiento de estrategias, planes, proyectos y programas desarrollados desde la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO 2º.- ATRIBUCIONES.- El Consejo de Consulta de Pensamiento para el Fomento Cultural, Artístico y Patrimonial tendrá las siguientes atribuciones:

1. Analizar la política pública de fomento existente a la luz de las necesidades y de las nuevas condiciones en el Distrito Capital.
2. Revisar la pertinencia y relevancia de los programas de fomento existentes en el sector, en sus modalidades, líneas, áreas y enfoques.
3. Considerar los indicadores, acciones y resultados de las investigaciones que realice la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para medir el impacto de los programas existentes.
4. Proponer ajustes a los programas existentes o la creación o reformulación de otros encaminados al fomento artístico, cultural y patrimonial.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO DE CONSULTA DE PENSAMIENTO PARA EL FOMENTO CULTURAL, ARTÍSTICO Y PATRIMONIAL

ARTÍCULO 3º.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.- El Consejo de Consulta de Pensamiento para el Fomento Cultural, Artístico y Patrimonial es un escenario innovador de reflexión sobre las políticas, los programas, planes, métodos y proyectos relacionados con el fomento cultural, artístico y patrimonial.

ARTÍCULO 4º.- INTEGRACIÓN.- El Consejo de Consulta de Pensamiento para el Fomento Cultural, Artístico y Patrimonial estará integrado así:

1. El Secretario de Cultura, Recreación y Deporte, quien la presidirá,
2. El Subsecretario de Gobernanza,
3. El Director de Fomento.
4. Por la comunidad científica, académica y cultural a través de la participación de hasta ocho

(8) consejeros designados, quienes deberán ser personas de reconocida idoneidad y trayectoria en sus campos de desarrollo profesional, con más de 20 años de experiencia en diferentes áreas culturales, académicas o del conocimiento.

PARÁGRAFO. Los Consejeros serán elegidos por el Despacho de la Secretaría y podrán ser reemplazados por otras personas en atención a su perfil en consonancia con los temas a tratar en la agenda de la reunión.

Así mismo, podrán invitarse a cualquier persona cuando el Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte lo estime pertinente.

ARTÍCULO 5º.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Consejo de Consulta de Pensamiento para el Fomento Cultural, Artístico y Patrimonial, será ejercida por el Director de Fomento de la Subsecretaría de Gobernanza y tendrá las siguientes funciones:

1. Levantar las actas de las sesiones y realizar seguimiento a los compromisos consignados en las mismas.
2. Presentar un informe semestral sobre los resultados alcanzados durante la ejecución de los objetivos o metas.
3. Realizar la gestión documental y garantizar la adecuada administración y custodia de las actas y demás documentos soportes.
4. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
5. Emitir concepto de pertinencia y experticia técnica de acuerdo al perfil académico que se establezca, necesario para cada sesión conforme los temas a tratar relacionados con la política de fomento cultural, artístico y patrimonial.
6. Prestar apoyo técnico y metodológico en todas las actividades requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.
7. Las demás actividades requeridas para garantizar su funcionamiento.

ARTÍCULO 6º.- SESIONES. El Consejo de Consulta de Pensamiento para el Fomento Cultural, Artístico y Patrimonial, sesionará ordinariamente al menos una vez cada dos (2) meses, sin perjuicio de que sea convocado a sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo requieran.

El Director de Fomento en ejercicio de la Secretaría Técnica, según los temas a tratar, convocará con la

autorización previa del Secretario del Despacho los perfiles de los Consejeros apropiados a participar en la sesión, considerando su pertinencia y experticia técnica y el perfil académico acreditado de cada consejero conforme los temas a tratar relacionados con la política de fomento.

Prevía aprobación del Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la Secretaría Técnica convocará, - y confirmará posteriormente-, la asistencia de los miembros seleccionados quienes se denominarán consejeros para la respectiva sesión, con diez (10) días calendario de anticipación, a través de comunicación por correo electrónico, informando día, hora, lugar y agenda de la sesión.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 7º.- FINANCIACIÓN. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subsecretaría de Gobernanza o quien haga sus veces, apropiarán los recursos y garantizarán las condiciones para la implementación y funcionamiento del Consejo de Consulta de Pensamiento para el Fomento Cultural, Artístico y Patrimonial.

ARTÍCULO 8º.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ
Secretario de Despacho

DECRETO LOCAL DE 2020

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

Decreto Local Número 009 (Junio 18 de 2020)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2020”.

LA ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y el Decreto 113 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que en el párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, estipula: *“Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local.”*

Que mediante Decreto Distrital No. 087 del 16 de marzo de 2020, se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.

Que el artículo 1º del Decreto Distrital No. 093 del 25 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020”, establece que “La prestación de servicios sociales en medio de la pandemia por el Coronavirus (COVID-19) podrá transformar servicios presenciales a transferencias para toda la población objeto de los servicios de la Secretaría Distrital de Integración Social e IDIPRON, y demás población pobre y vulnerable del Distrito Capital. Se podrán combinar todos los canales para cubrir a la población pobre y vulnerable”.*

Que el Decreto Distrital No. 093 del 25 de marzo de 2020 ibidem, establece en su artículo 2:

ARTÍCULO 2.- Créase el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa para la contingencia social de la población pobre y vulnerable residente en la ciudad de Bogotá D.C.- sostenimiento solidario en el marco de la contención y mitigación del COVID-19. El sistema se financia con los recursos apropiados en el presupuesto general del distrito, con los aportes que haga la nación u otros entes territoriales y con las donaciones de particulares y organismos nacionales e internacionales.

El sistema se compone de tres canales: 1) Transferencias monetarias. 2) Bonos canjeables por bienes y servicios y 3) Subsidios en especie.

El sostenimiento solidario es un mecanismo de redistribución y contingencia para la población durante el periodo de emergencia dirigido a la contención, mitigación y superación de la pandemia de COVID-19 y se rige por las siguientes reglas: